



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de 2021, al Despacho del Señor Juez informando que en el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 2017 0535 el apoderado de la UGPP allega solicitud de corrección al auto que tuvo por no contestada la demanda. Así mismo el curador ad litem de los herederos determinados e indeterminados presenta contestación a la demanda. Sírvasse Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a verificar lo señalado por el apoderado de la UGPP en el escrito allegado el 06 de noviembre de 2019 fl. 143, y efectivamente como lo señala el profesional del derecho radico la contestación de la demanda en la secretaria de este Despacho el 15 de enero de 2019 dentro del término legal concedido, y esto se constata con la copia del radicado aportado como prueba por parte del referido apoderado fls 144 a 149 así mismo se corrobora con la anotación realizada en el libro radiador de memoriales con el que cuenta este estrado judicial, en consecuencia se procede a corregir el auto proferido el día 22 de octubre de 2019 fl. 142 en el sentido de **TENER POR CONTESTADA** la demanda a la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP.**

Por otro lado, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **JEISON CRUZ MONROY** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.239.541 y la tarjeta profesional número 173781 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como curador ad litem de los herederos determinados **ALEXANDER DE JESÚS CARABALLO BEDOYA, JULIETH DE JESÚS CARABALLO BEDOYA, INDIRA DE JESÚS CARABALLO BEDOYA Y TATIANA DE JESÚS CARABALLO BEDOYA**, así como de los herederos **INDETERMINADOS** de la señora Marina Isabel Bedoya de Caraballo de conformidad a la notificación vista a folio 152 del expediente.

Examinada la contestación presentada por el referido curador ad litem de los demandados se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda a los herederos determinados **ALEXANDER DE JESÚS CARABALLO BEDOYA, JULIETH DE JESÚS CARABALLO BEDOYA, INDIRA DE JESÚS CARABALLO BEDOYA Y TATIANA DE JESÚS CARABALLO BEDOYA**, así como a los herederos **INDETERMINADOS** de la señora Marina Isabel Bedoya de Caraballo.

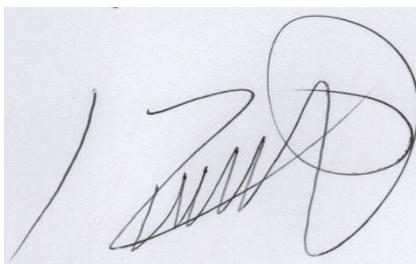
Ahora, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO y PRÁCTICA DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** (si a ello hubiere lugar).

Para efectos de lo anterior, se señala la hora de las **9:30 am** del día **MARTES 16 DE MARZO DE 2021**, oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIA y PERSONALMENTE**, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar, establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 023** publicado hoy
09/03/2021

La secretaria, MDG

